



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1986	Martes 21 de enero	Número 16

GOBIERNO CIVIL

ASUNTO:

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el Gasoducto Burgos - Madrid

Con fecha 12 de diciembre de 1985, se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, el «Proyecto de Instalaciones del Gasoducto Lerma - Palencia - Valladolid», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por orden de 31 de julio de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado Proyecto, declaración que a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/63 de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los

Ayuntamientos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados, y si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de Actas tendrá lugar los días 18 y 19 de febrero en el Ayuntamiento de Zael; 17 de febrero en el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes; 19, 20 y 21 de febrero en el Ayuntamiento de Villahoz; y 21 y 24 en el Ayuntamiento de Torrepadrede.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la Empresa Nacional del Gas, S. A. (ENAGAS), asumirá la condición de Beneficiaria.

Burgos, a 15 de enero de 1986.
El Gobernador Civil, P. D. (ilegible).

Delegación de Hacienda

SECRETARIA GENERAL

Sección del Patrimonio del Estado

Herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que, proporcionalmente, corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Burgos, a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado (ilegible). — V.º B.º El Secretario General (ilegible).

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 97 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Ilmo. Sr. Presidente, don José Luis Olías Grinda; Ilmos. señores Magistrados, don Manuel Aller Casas y don Benito Corvo Aparicio. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, seguidos entre partes, de una, como demandantes apelados, don José Ramón Pereda Salazar, mayor de edad, casado, tornero, vecino de Vitoria; doña María Lourdes Súniz Santa Cruz, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Madrid; don Rafael Salazar Súnier, mayor de edad, casado, economista, vecino de Madrid; María Lourdes Salazar Súnier, mayor de edad, casada, industrial, vecina de Madrid, los que están representados en esta instancia por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa; y de otra, como demandados apelantes, Enrique Salazar Artola, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bilbao; y Araceli Pérez Sáiz, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Bilbao, representados por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado D. Miguel Ángel Bañuelos Redondo; y herederos de Tomás Salazar Salazar, que no han comparecido, por lo que se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre declaración de nulidad de título; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 9 de junio de 1982 dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Villarcayo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes los pronunciamientos de la sentencia recurrida, imponiendo expresamen-

te las costas de esta apelación a los demandados apelantes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Luis Olías; Manuel Aller; Benito Corvo. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 7 de enero de 1986. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

276.—5.280,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra «Especialidades Iñigo», sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

CONDICIONES

Para el acto de remate se ha señalado el día 1 de abril de 1986, a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Burgos y su partido.

Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación con rebaja del 25 %, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación con rebaja del 25 %.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a terceros, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación: Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Objeto de la subasta:

Terreno en Villarcayo, en la calle Calvo Sotelo, núm. 33, de 982 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 70 metros, con calle; Sur, en línea de 70 metros, edificio núm. 35 de la calle Calvo Sotelo y finca de D. Isaac Rámila Rámila; Este, en línea de 14 metros, arroyo permanente, y Oeste, en línea de 14 metros, con calle de Calvo Sotelo. Sobre dicho terreno existe un edificio destinado a almacén, que ocupa una superficie de 712,45 m.², entendiéndose la hipoteca al mismo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.681, libro 18, folio 135 vuelto, finca 4.373.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de once millones novecientas mil pesetas (11.900.000 pesetas).

Dado en Burgos, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

277.—6.210,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

Cédulas de notificación

En autos núm. 817/85, seguidos ante esta Magistratura a instancias de doña Begoña Ibáñez González y otra, contra Cubiertas y Paramen-

tos S. L., sobre cantidad, S. Señoría Ilma. D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, ha acordado citar al demandado para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo número dos (Burgos, calle San Pablo 12, A), el día veintiuno de febrero a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para celebrar los actos de conciliación y juicio en su caso, en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Asimismo se cita para la prueba de confesión judicial en el juicio al representante legal de la empresa demandada, significándole que de no acudir personalmente, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma a la parte demandada, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya núm. 8, 6.ª, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a trece de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

En autos núm. 818/85, seguidos ante esta Magistratura, a instancias de D. Juan José Tamayo Revilla y otros, contra Mecánicas Arlanzón, S. A. y otro, sobre cantidad, S. S.ª Ilma. D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, ha acordado citar al demandado para que comparezca ante esta Magistratura núm. 2 (Burgos, calle San Pablo, 12, A), el día veintiuno de febrero, a las once horas de su mañana, para celebrar los actos de conciliación y juicio en su caso, en la reclamación expresada, advirtiéndose que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Asimismo se cita para la prueba de confesión judicial en el juicio al representante legal de la empresa demandada, significándole que de no acudir personalmente, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma a la parte demandada, Mecánicas Arlanzón, S. A., cuyo último domicilio fue en la calle Alcalde Martín Cobos, sin número, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a trece de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

MUTUALIDAD GENERAL DE FUNDACIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

Servicio Provincial de Burgos

M. U. F. A. C. E.

Hasta el día 31 de los corrientes, aquellos mutualistas que lo deseen, pueden tramitar el cambio de Entidad Médica utilizando, al efecto, el modelo de solicitud que será facilitado en este Servicio Provincial, calle de Vitoria, número 28, 1.ª.

Quienes tengan su residencia en localidades de la provincia, podrán solicitarlo por correo.

Burgos, 14 de enero de 1986. — El Director del Servicio Provincial (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Burgos

Asunto: Autorización administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de Central Hidroeléctrica en Vadocondes

Vista la documentación presentada en el expediente que se tramita para la autorización de una Central Hidroeléctrica en Vadocondes, compuesta por dos turbinas Kaplan del tipo «S» de rodete

y distribuidor regulados, con una potencia en el eje máxima de 535 Kw. c./u. y dos alternadores síncronos trifásicos de 380 V., cuyo titular es la empresa «Saltos de Vadocondes, S. A.», (SAVASA).

Resultando que con fecha 11 de diciembre de 1985 la Confederación Hidrográfica del Duero emitió resolución de ampliación de concesión de aprovechamiento de aguas hasta 28.000 litros/s., para producción de energía hidroeléctrica en la Central indicada aprobando asimismo la ejecución de la obra civil correspondiente en el río Duero y en el término municipal de Vadocondes.

Vistos el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, Orden de 5 de septiembre de 1985, Real Decreto 916 de 1985 de 25 de mayo, la Circular núm. 01/85 de 22 de octubre de la Dirección General de Industria de la Junta de Castilla y León y demás disposiciones legales de general aplicación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria del Real Decreto 916/85 de 25 de mayo es de aplicación al caso lo dispuesto en su artículo 12.2.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

1.º Autorizar y aprobar el Proyecto de ejecución de las obras e instalaciones electromecánicas de la Central indicada sitas sobre el río Duero en el término municipal de Vadocondes de acuerdo con los proyectos suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José María López Vela, con un presupuesto total de ciento ocho millones quinientas noventa y dos mil ciento treinta y seis pesetas (108.592.136 ptas.).

2.º Las obras se comenzarán en el plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, debiendo quedar finalizadas en el plazo de 6 meses a partir de la misma fecha.

3.º La puesta en funcionamiento de la citada instalación no necesitará otro requisito que la comunicación a esta Delegación Territorial de la certificación expedida por técnico competente en la que se ponga de manifiesto la adaptación de la obra a los pro-

yectos y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias de aplicación.

Burgos, 13 de enero de 1986.—
El Delegado Territorial, José López Serrano.

307.—4.320,00

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Asunto: Ampliación de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan Carlos Romeral de la Puente, vecino de Aranda de Duero, calle Avda. de José Antonio, 35-2.º, en solicitud de ampliación a 28.000 l./seg. en la concesión que le fue transferida en 29 de enero de 1985, por un caudal de 6.818 l./seg. con aguas procedentes del río Duero, con destino a la producción de energía eléctrica.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado, y dado que no se produce afección a nuevos intereses, se prescinde de la información pública en virtud del art. 14 ap.1.1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo y aparecido en el B. O. E. de 22 de junio de 1985.

Esta presidencia ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1) El caudal máximo que se podrá derivar en el aprovechamiento será de 28.000 l./seg., sin que la Administración responda del caudal que se concede, debiendo el concesionario dar a las aguas entrada por salida, sin que les sea permitido retenerlas ni embalsarlas. La Administración se reserva el derecho de obligar a el concesionario a instalar un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

Cuando la Administración u Organismo delegado de la misma se

construya alguna obra que figure en los Planes de la Confederación Hidrográfica del Duero, el concesionario no tendrá derecho a reclamación ni a indemnización por disminución del caudal en el punto de toma de su aprovechamiento.

El desnivel que se autoriza a utilizar es de tres metros y cincuenta y ocho centímetros (3,58) medido desde la coronación de la presa, cuyo nivel quedará referido a un punto invariable del terreno.

2) Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jesús María López Vela, en Aranda de Duero, abril de 1985, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de ciento ocho millones cuarenta y un mil doscientas cincuenta y seis pesetas (pesetas, 108.041.256).

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3) La ampliación se concede por un plazo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922 a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 17 de junio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

4) El concesionario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna como consecuencia de la falta del caudal necesario para su aprovechamiento que puede producirse en el río Duero, a causa de cualesquiera aprovechamiento para abastecimiento o para riego que pueda autorizarse en lo sucesivo por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o por la Confederación Hidrográfica del Duero, ni por los regímenes de embalses de los pantanos situados aguas arriba, ni como consecuencia del de cualesquiera obra que pueda ser realizada para abastecimiento o riego por la Confederación Hidrográfica del Duero.

5) Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de

la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir de la misma fecha.

6) La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, por el Comisario de Aguas o el Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

7) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8) El agua que se concede queda adscrita al aprovechamiento para producción de energía eléctrica, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9) La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10) Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11) Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o su-

plan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

12) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

13) Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14) Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derecho Reales en la Delegación de Hacienda de Burgos, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden Ministerial de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 11 de diciembre de 1985. — El Presidente, Emilio Villar Rioseco.

305.—18.315,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Depositaría de Fondos

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, se abre el plazo de cobranza, vía voluntaria, del arbitrio sobre adcentamiento de muros y fachadas, correspondiente al año 1984.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el art. 79 del Reglamento General de Recaudación de 14-11-1968, el plazo voluntario de cobranza será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Si el último día fuera festivo, el vencimiento se retrasará hasta el inmediato hábil posterior. Transcurrido dicho plazo, la cobranza se suspenderá durante cinco días naturales, a fin de realizar las operaciones contables de cierre y comprobación de la recaudación en dicho período, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 925/77.

Transcurrido ambos plazos, las deudas tributarias se harán efectivas por el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20 % que estipula el artículo 96 del Reglamento citado.

Que el abono de los recibos se podrá hacer efectivo según las siguientes modalidades:

A. Pago directo. — En la Oficina de la Recaudación Municipal, calle Aranda de Duero, núm. 5, de 9,30 a 13,30 horas.

B. Por domiciliación permanente. — Mediante orden por escrito, cursado a un Banco o Caja de Ahorros. Para aquellos contribuyentes acogidos a este sistema.

Burgos, 14 de enero de 1986. — El Depositario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde, José María Peña San Martín.

POLICIA MUNICIPAL

Sección de Administración General

Por error en la transcripción se envió al «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, para su publicación, anuncio sobre la creación de 8 licencias de la clase A) de auto-taxi, publicado el pasado 7 de enero, donde se indicaba que habían sido aprobadas en la Comisión de Gobierno del pasado 4 de diciembre, cuando la fecha real fue el 18 de diciembre.

Burgos, 17 de enero de 1986. — El Jefe del Negociado (ilegible).

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de enero de 1986, aprobó la memoria valorada de la reforma y adaptación del matadero municipal, redactada por el Aparejador Municipal, don Gonzalo Arroyo Iglesias, con un presupuesto de 2.211.836 pesetas.

Lo que se hace público para que durante 30 días pueda examinarse en este Ayuntamiento y presentar reclamaciones.

Melgar de Fernamental, 8 de enero de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Por D. Ambrosio Molinos Merino, en nombre y representación de Explotación Ganadera e Industrial EGIUSA, con domicilio en Guzmán, se ha solicitado de este Ayuntamiento la licencia municipal para las siguientes explotaciones:

Explotación ovina y quesería industrial, junto al casco urbano de Guzmán, Camino de Carrapedrosa.

Industria quesera, sita en calle de Santa María, de la localidad de Guzmán.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública de diez días, para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes aquéllos que se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal y puede ser consultado durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de Duero, 10 de enero de 1986. — El Alcalde (ilegible).

249.—2.400,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, así como su correspondiente Ordenanza Fiscal, sin que se haya formulado reclamación alguna, en virtud de lo determinado en el acuerdo de aprobación inicial, se entiende elevado a definitivo, con efectos desde el 1 de enero de 1986.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a continuación se publica íntegramente la correspondiente Ordenanza Fiscal.

* * *

ORDENANZA FISCAL. — TIPO DE GRAVAMEN DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. — Haciendo uso de la autorización que confiere el artículo 13 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, sobre medidas urgentes de saneamiento y regularización de las Haciendas Locales, se modifica el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana y se fija en el 15 % de la base liquidable de los inmuebles y bienes afectados, clasificados de naturaleza urbana en este término municipal.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 2. — El nacimiento de la obligación de contribuir, determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, aprobación de exacciones y su régimen de administración, se regularán por los preceptos que desarrollan el régimen de la Contribución Territorial Urbana y demás disposiciones aplicables.

BASES Y TARIFAS

Art. 3. — El presente tipo de gravamen se fija en el quince por ciento (15 %) de la base liquidable de los bienes clasificados de na-

turalidad urbana en el término municipal.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 4. — El presente recargo será recaudado conjuntamente con las demás Contribuciones e Impuestos del Estado, a cuyo cargo correrá la recaudación del gravamen.

VIGENCIA

Art. 5. — La presente Ordenanza regirá a partir del 1 de enero de 1986 y sucesivos, hasta que el Ayuntamiento Pleno acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza que consta de cinco artículos fue aprobada por el Pleno de la Comisión Gestora, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1985.

Covarrubias, a 31 de diciembre de 1985. — El Presidente, José Luis Toledano.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Objeto del concurso. — La concesión de la explotación del servicio de cafetería del Centro Cultural Municipal del Barrio de Gamonal, por el plazo de duración máximo de cinco años.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — Se fija en la cantidad de 30.000 ptas. mensuales, al alza. Al precio del remate el Ayuntamiento adicionará el I. V. A. en la cuantía del 12 %.

Garantías. — La fianza provisional por importe de 50.000 pesetas, y la definitiva por los porcentajes máximos establecidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones. Deben hacerse en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas del último día hábil.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 13,15 horas del día en que venza el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición. — «Don, mayor de edad, estado, profesión, vecino de con domicilio en, titular del D. N. I. núm., expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación consignará en representación de según poder bastante que acompaña), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Burgos para contratar mediante concurso la explotación de los servicios de Cafetería del Centro Cultural del Barrio de Gamonal, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, así como del Pliego de Condiciones económico administrativas que rige el concurso, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la explotación de dicho servicio en las condiciones y términos que en la memoria que se acompaña a esta proposición se detalla y a abonar por la explotación del servicio de Cafetería la cantidad mensual de ptas., que significa un alza de ptas., sobre el tipo de licitación.

Lugar, fecha y firma del proponente».

Burgos, 16 de enero de 1986.—
E. Alcalde, José María Peña San Martín.

309.—5.250,00

Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos

Objeto: La explotación de los puestos números 1, 2, 4, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 24 de la planta baja, y números 1, 2 y

3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 41, 42 y 43 de la planta alta del Mercado de Abastos del G-9, destinados a la venta de artículos alimentarios, así como aquellos otros que puedan estimarse de primera necesidad y también los que tengan una utilidad hacia el servicio en general, a tenor de la actividad, tipo de licitación y enumeración recogida en la relación y plano que se adjuntan al pliego y que se consideran parte integrantes del mismo.

Tipo: La licitación será al alza a partir de los tipos que se adjuntan en la relación anexa al pliego de condiciones.

Garantías: La fianza provisional consistirá en el dos por ciento del importe de la licitación señalada a la actividad a la que concurra, y la definitiva en la forma reglamentaria.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Servicio Municipalizado, sitas en la c./ Aranda de Duero núm. 3, durante las horas de oficina, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en sobre cerrado, que los interesados podrán lacrar o precintar, y en cuyo anverso se consigne: «Proposición para tomar parte en la segunda subasta de puestos del Mercado de Abastos sito en el Polígono G-9», no pudiéndose adjudicar más de dos puestos a una misma persona, formulándose un pliego de proposición independiente por cada uno, con arreglo al modelo que se incluye.

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Consejos del Servicio Municipalizado, al día siguiente laborable al que termine el plazo de presentación de pliegos y a las doce horas.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, de estado, profesión, con residencia en, calle, en nombre propio (si obra por cuenta de otra persona natural o jurídica: en representación de) con la capacidad necesaria en derecho, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.,

del día, relativo a la subasta para el otorgamiento de las concesiones administrativas para la explotación de puestos en el Mercado de Abastos del G-9, del Pliego de Condiciones y relación anexa, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, por medio de la presente proposición solicita le sea adjudicado el puesto núm. de la planta, para su destino a la actividad expuesta en la relación anexa, ofreciendo satisfacer el pago de ptas., en el término de 48 horas de notificada la adjudicación definitiva, y el canon mensual correspondiente en la forma establecida en la cláusula V del Pliego.

Fecha y firma del licitador o apoderado.

Burgos, 11 de enero de 1986.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

288.—7.200,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 3-1-1986, el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta de las obras de construcción de un Mercado Municipal de Abastos en Salas de los Infantes (Burgos), se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. — Las obras de construcción de un Mercado Municipal de Abastos, con arreglo al proyecto técnico del Arquitecto señor Juan M. Manzanares Pascual.

Tipo. — 24.822.179 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato. — Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de ocho meses.

Pago. — Con cargo a la partida 612.6 del Presupuesto único de 1986.

Fianzas provisional y definitiva:

Fianza provisional, 248.222 ptas.

Fianza definitiva, 2 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. — Se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, núm. y D. N. I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con, se compromete a ejecutar las obras de, en el precio de pesetas (en letra y número), con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre contratación estatal, autonómica y local. (Lugar, fecha y firma).

Salas de los Infantes, a 4 de enero de 1986. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

251.—6.300,00

Junta Vecinal de Quintanilla de Santa Gadea

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y aprobado el pliego de condiciones por esta Junta, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento forestal de madera de 236 robles y 59 hayas, unidades 322 m.³, localización El Arroyón, monte La Mata, núm. 306, de la pertenencia de esta Entidad Local Menor, tasa-

ción 2.576.000 pesetas, precio índice 3.220.000 pesetas. Todo ello a riesgo y ventura.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal, dentro de los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y horas de 10 a 13.

Y la apertura de los pliegos será el mismo día en que termine la presentación de pliegos y hora de las 13,30, en la Sala de Actos de la Junta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Junta.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta, transcurridos diez días naturales a la celebración de la primera, a las mismas horas.

La fianza será del 5 por 100 a la adjudicación provisional y del 10 por 100 a la definitiva.

Quintanilla de Santa Gadea, a 7 de enero de 1986. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

163.—3.450,00

Ayuntamiento de Nebreda

Esta Corporación de acuerdo con las formalidades legales y previamente autorizada por la Junta de Castilla y León, ha tomado el acuerdo de sacar a pública subasta para su enajenación, una escuela y casa de Maestro, ubicada en esta localidad.

El local escuela, linda, fachada principal, con calle Escuelas; fachada posterior, con camino Las Eras; fachada lateral derecha, medianera a edificación en toda su altura, y fachada lateral izquierda, con calle Las Eras, arroja una superficie de 69,35 m.², siendo de planta baja, siendo de cuatro edificaciones que forman un todo, la última hacia la salida del pueblo, precio de licitación 1.800.000 ptas.

Unido al anterior edificio se encuentra la casa del maestro, lindando a fachada principal, con calle Escuelas; fachada posterior, con camino Las Eras; fachada lateral derecha, medianera a edificación en toda su altura, y fachada lateral izquierda, medianera a edificación en planta baja, arroja una superficie de 106,92 m.², distribuida por igual en cada una de sus plantas; planta baja y planta alta, el precio

de licitación es de 2.500.000 pesetas, siendo de cuatro edificaciones la penúltima hacia la salida del pueblo.

Toda la documentación referente a la misma se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, así como su pliego de condiciones.

Las plicas se podrán presentar en sobres cerrados, en los que se contendrán, las circunstancias personales del licitador, declaración jurada de no encontrarse incurso en las incapacidades que prescribe la Ley para esta clase de actos, precio de licitación, etc.

La fianza será de un 5 % sobre el precio de licitación, la provisional; y el 6 % la definitiva.

La presentación de plicas se podrá llevar a efecto a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce del mediodía del que se celebre la subasta.

La subasta se celebrará a la una del mediodía del día veintiuno hábil, al siguiente de la publicación de este anuncio en el mencionado Boletín.

Nebreda, a 2 de enero de 1985. El Alcalde (ilegible).

252.—4.980,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del Plazo fijo núm. 3015-045-000380-5, Agencia de Villadiego.

Plazo para oponerse: 15 días.

255.—500,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la Imposición a Plazo núm. 3.011-066-060.323-2.

Plazo para oponerse: 15 días.

256.—500,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las libretas 17695-6 y 46150-0.

Plazo de reclamación: 15 días.

257.—500,00